



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO: LEOPOLDO MARTINEZ LORA
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN CASSIANI YEPES
RADICADO N°: 2020-00172-00

ASUNTO A RESOLVER

En escrito que antecede, la parte demandante solicitó el decreto de medida cautelar de embargo y retención de los dineros que el demandado José Joaquín Cassiani Yepes tenga depositados o llegasen a depositar en las cuentas corrientes, depósitos a término fijo, de ahorros, así como CDT, en la COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA (CFA).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estudiada la aludida solicitud de cautelas, el despacho la estima procedente de conformidad con lo establecido por los artículos 593-10 y 599 del Código General del Proceso, por lo cual, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se...

R E S U E L V E

Decretar el embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes, depósitos a términos fijo, de ahorros, así como CDT, tenga el demandado JOSE JOAQUIN CASSIANI YEPES en la COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA (CFA).

En relación con las cuentas de ahorro sólo se podrá embargar y retener el excedente del tope señalado en el 4º del artículo 126 del Decreto 663 de 1993. Ofíciase en este sentido al gerente de la cooperativa financiera de Colombia conforme lo prevé la ley 2213 de 2022.

Limítese esta medida a la suma de (\$19.100.614.00) M/L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c7504456d8e0ef2919b5bee4be6aad176afbed19e7725b3cd35928cb5cfb0**

Documento generado en 22/03/2023 12:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>